

0634-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con diecisiete minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**GUANACASTE
NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502970028	MINOR GARCIA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205130139	GRACE FERRETO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204420464	MARIA ELENA ESQUIVEL QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
504260394	ESTIVEN ALBERTO AGUIRRE MENESES	SECRETARIO SUPLENTE
117560954	LUIS ANTONIO MATARRITA ALFARO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206570330	CHRISTIAN ALBERTO CHAVES ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205130139	GRACE FERRETO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504270928	JENNIFER DE LOS ANGELES ALVAREZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117560954	LUIS ANTONIO MATARRITA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204420464	MARIA ELENA ESQUIVEL QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502970028	MINOR GARCIA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora **Yaritza Cortés Vega**, cédula de identidad 504000574, a los cargos de **tesorera propietaria**; en virtud que fue designada en ausencia en la asamblea bajo estudio; y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea

partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, la señora Cortés Vega; podrá aportar la carta de aceptación original en la que manifieste su consentimiento para ocupar los puestos en los que fue designada. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el puesto vacante, el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Por otra parte, no procede el nombramiento de la señora **Daniela de los Ángeles Soto Esquivel**, cédula de identidad 207720174 al cargo de **fiscal suplente**, toda vez que dicho puesto no se encuentra contemplado en el estatuto provisional del partido Alianza Democrática Nacional, según reza el artículo diecinueve inciso a) y siguientes de dicho cuerpo normativo.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de tesorero propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos